



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 149 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 12 JUL. 2021

**VISTO:** el Oficio N° 239-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 09.07.2021, relacionado con la certificación presupuestal para el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica: Suministro de Petróleo Diesel B5 - S 50 para el Campamento San José; y el proveído recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 130-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4.TRANS, de fecha 04.06.2021, el Responsable del Área de Transportes se dirige al Área de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra próximo a vencer el contrato de combustible Petróleo B-5 para Campamento San José, el mismo que se encuentra comprendido en el Cuadro de Necesidades 2021 y que permitirá asegurar el normal funcionamiento y logro de metas en las diferentes áreas del PECH para el presente año. Manifiesta que el requerimiento total para las diferentes áreas es de 100,437 galones, precisando que el consumo correspondiente al año 2022 estará supeditado a la aprobación del presupuesto, para lo cual deberán tomarse las provisiones correspondientes. Por lo expuesto, solicita que en coordinación con la Oficina de Administración se considere la adquisición de dicho combustible por ser de necesidad. Adjunta las especificaciones técnicas, consolidado según cuadro de necesidades y hoja SIGA;

Que, mediante Informe N° 039-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 06.07.2021, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el presente ejercicio 2021, el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica para el "Suministro de Petróleo Diesel B5 - S 50 para el Campamento San José" con un valor estimado de S/ 1'370,965.05. Manifiesta que, a través del Informe N° 039-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4-TRANS, el Área de Transportes; encargada de canalizar los requerimientos efectuados por diferentes áreas; ha hecho llegar el requerimiento de dicho suministro, por lo que, con la finalidad de atender lo solicitado y en coordinación con dicha área, se ha realizado la indagación en el mercado, determinando un valor estimado de la contratación de S/1'461,659.66;

Que, en atención a lo señalado, adjunta el Expediente de Contratación para conocimiento, validación y trámite de ampliación de la certificación presupuestal, toda vez que se ha emitido la C.P. 466 por el importe de S/685,482.53. Posteriormente deberá ser elevado al funcionario competente para su aprobación según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y las normas de organización interna de la Entidad; así como la designación del Comité de Selección;



Que, mediante documento de Visto, de fecha 09.07.2021, la Oficina de Planificación informa que el requerimiento formulado cuenta con previsión presupuestal, de acuerdo al detalle que indica, precisando que en el SIAF SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 466 hasta por el importe de S/730,829.83. En lo que respecta a los recursos para el año 2022, se encuentran previstos en la formulación del Presupuesto de dicho ejercicio;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42° del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44° lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

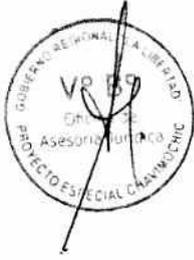
Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica "Suministro de Petróleo Diesel B5 - S 50 para el Campamento San José", cuyo valor estimado asciende a S/1'461,659.66; con cargo a la C.P. N° 466, y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la IOAR	Meta SIAF 2021	Total Requerido S/	Año 2021	Año 2022	Fte. Fto.
Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Medio Rural	005	26.733.86	13.366.93	13.366.93	R.D.R.
Gestión Ambiental	008	41.912.64	20.956.32	20.956.32	R.D.R.
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	010	125.155.80	62.577.90	62.577.90	R.D.R.
OYM – Planta de Tratamiento de Agua Potable	011	45405.36	22.702.68	22.702.68	R.D.R.
OYM – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada	014	1.222.452.00	611.226.00	611.226.00	R.D.R.
<b>TOTAL S/.</b>		<b>1,461,659.66</b>	<b>730,829.83</b>	<b>730,829.83</b>	

**SEGUNDO.-** Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:



**TITULARES:**

- |  |            |
|--|------------|
| ✓ Sr. Oswaldo Ipanaqué Centeno             | Presidente |
| ✓ Ing. Moises Fernando Sandoval Enriquez   | Miembro    |
| ✓ Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez | Miembro    |

**SUPLENTE:**

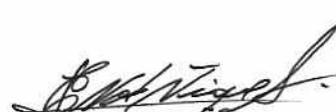
- |                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| ✓ Abg. Orlando Clever Vera Julca | Presidente |
| ✓ Ing. Gary Cortijo Cerna        | Miembro    |
| ✓ Sr. Paola Lizbeth Obeso Rios   | Miembro    |

**TERCERO.-** Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, el Expediente de Contratación, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



  
**ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN PH. D.**  
GERENTE

SISGEDO Doc. Nº 6260375  
Exp. Nº 5122464